

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E S**

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional que formamos parte de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la **DIP. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, sometemos a consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente **“INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA”** con arreglo al siguiente:

C O N S I D E R A N D O

Que desde el año 2010 el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) se encuentra trabajando en diversos beneficios para las personas de 60 años y más, como una forma de promover la cultura del envejecimiento y así contribuir con la economía de los adultos mayores., sin embargo dentro del sector turístico sólo un 7 por ciento de las empresas turísticas de México ofrecen en la actualidad productos destinados a los adultos mayores, que representan en el país un mercado potencial de 10 millones 55 mil 379 personas, con las que se podría detonar un fuerte turismo de la tercera edad basado en ofertas que por supuesto incluyan descuentos.

Que a diferencia de los conocidos “baby boomers” (concepto utilizado para describir a quienes nacieron durante la explosión de la natalidad) de Estados Unidos y Canadá, los jubilados en nuestro país cuentan con un poder adquisitivo más limitado, pero también con un gran potencial de desarrollo que podría fomentarse a partir de tarifas preferenciales.

Según el Censo de Población y Vivienda 2010, en México hay 10 millones 55 mil 379 adultos mayores, por lo que este sector es considerado un mercado productivo para el turismo. En el Estado de Puebla el 9 por ciento de la población, es decir 520,184 personas son mayores de 60 años, según cifras del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

En el marco del Año del Turismo en México, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), organismo descentralizado del Gobierno Federal, promueve el turismo Gerontológico a través del Distintivo G, reconocimiento que certifica a las empresas turísticas que tienen una mayor oferta de servicios adaptados a las características y necesidades de las personas adultas mayores con estándares de calidad adecuados.

Que la Ley de Protección a los Adultos Mayores para el Estado de Puebla, tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de los hombres y mujeres a partir de los sesenta años de edad, sin distinción de raza, sexo, credo, religión, situación económica o nivel cultural, para lograr su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural. Sin embargo, considero necesario realizar reformas para complementar el tema de recreación de este sector, y fomentar el turismo con la Secretaría del ramo, en coordinación con la Secretaría de comunicaciones y la de Educación Pública.

Llegar a la tercera edad antes equivalía a dejar de trabajar y quedarse en casa. Hoy, afortunadamente, la situación ha cambiado; las personas que se jubilan duplican su tiempo libre y tienen más energía que antaño.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, la siguiente:

**“INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS
ADULTOS MAYORES PARA EL ESTADO DE PUEBLA”**

ARTÍCULO 3.- ...

I...XIX.- ...

XX.- Promover de manera coordinada con la Secretaría de Turismo las actividades diseñadas para personas adultas mayores, particularmente las que se refieren al rescate y transmisión de la cultura y de la historia; así mismo promoverá actividades de recreación turística con tarifas preferentes, diseñadas para personas adultas mayores;

XXI.- Suscitar convenios con las empresas del ramo para ofrecer a las personas adultas mayores, tarifas especiales y/o gratuitas en los centros públicos o privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedajes en hoteles, etc;

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LVIII LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

XXII.- Las demás que determine el presente Ordenamiento, otras disposiciones aplicables y el Gobernador del Estado

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla

ATENTAMENTE

HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIP. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ